



AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Expediente n.º: 2910/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Plan de Contratación

Fecha de iniciación: 25/09/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- Con fecha 29 de septiembre del presente, por parte del Secretario Interventor Accidental se emite Informe en el que pone en conocimiento de esta Alcaldía la situación en que, y tras llevar dos meses en el ejercicio de sus funciones se encuentra este Ayuntamiento en materia Contractual, siendo la siguiente:

“Actualmente aproximadamente la mitad del presupuesto de gastos del capítulo II se realiza sin contrato en vigor o a través de contratos menores, lo que asciende a una cantidad aproximada de un millón y medio de euros.

1. *Prestación de Servicios, Suministros y concesiones de servicios sin la previa contratación: Existen diversos Suministros, Servicios y Concesión de Servicios, como son a modo de ejemplo, los servicios o suministros de fotocopiadoras, los de telefonía, los de energía, los gastos postales, ..., que se prestan sin un contrato en vigor. El mantenimiento de la situación de esa contratación supone un quebranto manifiesto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.*

Recomendación: Debe analizarse la posibilidad de someter a licitación pública estos contratos para aplicar los principios que establece la Contratación Pública, lo cual repercutiría favorablemente en los costes de las obras, de los servicios y de los suministros. Se adjunta un anexo a este informe sobre los gastos actuales que se deben someter a contratación pública.

2. *Fraccionamientos de Contratos: A lo largo del ejercicio se tramitan como contratos menores distintas obras, suministros y servicios que conjuntamente considerados superan el importe de los contratos menores. Es una realidad que no hay fraccionamiento por razón del sujeto (varias contratos menores a nombre de un mismo tercero), pero sí fraccionamiento del objeto (varios contratos menores con distintos terceros pero idéntico objeto). En este sentido, el art 86.2 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concordante con el artículo 99.2 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017) establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.*

Recomendación: Debería analizarse la posibilidad de someter a licitación pública estos contratos ya que la misma repercutiría favorablemente en los costes de las obras, de los servicios y de los suministros.

3. *Departamento de Compras: En este Ayuntamiento no existe un departamento de Compras, que gestione las propuestas de gastos o contratos menores ya que el departamento de Contratación no gestiona este tipo de contratos. Los mismos son gestionados directamente por el departamento de Intervención, lo cual supone un detrimento de las funciones propias de la Intervención, e igualmente supone que se*





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

confunden las funciones de gestión con la de fiscalización.

Recomendación: Debería crearse un departamento de Compras que dependiera del departamento de Contratación para la gestión de los contratos menores (incluidas las propuestas de gastos).

- 4. Anticipos de caja fija: Tendrán la consideración de «anticipos de caja fija» las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos. Se regula en los artículos 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

Según el artículo 190.3 los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

Los “anticipos de caja fija”, según la Base 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2023 del Ayuntamiento de Tinajo, establece que los gastos de importe igual o inferior a 200 euros, se podrán tramitar a través de la modalidad de Anticipos de Caja Fija siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base, o bien mediante la modalidad de pago a justificar, con los requisitos establecidos en la misma base; o por otro lado mediante la modalidad de Propuesta de gasto, con los requisitos exigidos en la base 50.

La mayoría de las facturas que se presentan para justificar estos “anticipos de caja fija”, se refieren, por lo general, a gastos puntuales que atienden a un servicio concreto que no tiene carácter corriente, fijo periódico y repetitivo. Igualmente destacar que la práctica habitual es que cualquier tipo de gasto que no supere los 200 Euros se tramitara por anticipo de caja fija independiente de la naturaleza del gasto, así nos encontramos no sólo con la compra de suministros y la realización de obras, sino, incluso, con la prestación de servicios profesionales remunerados a través de este forma de pago.

Recomendación: Los “Anticipos de caja fija” se deben utilizar exclusivamente para lo establecido en la normativa. Para la atención de la mayoría de los gastos que se realizan mediante este sistema se debería tramitar la oportuna propuesta de gastos, e incluso alguno de ellos a través de la contratación oportuna mediante los procedimientos de adjudicación ordinaria (abierta y restringida). Se recomienda racionalizar el uso de estos “Anticipos de Caja Fija” e informar a los habilitados de uso de las mismas, con sus consiguientes responsabilidades.

- 5. Contratación de Servicios de Personal cualificado a través de contratos administrativos: Se está instrumentando a través de los contratos menores la contratación de personas jurídicas o personas físicas para la realización de servicios que, en algunos casos podrían ser calificados dentro de las actuaciones propias de los empleados públicos y en otros son realizados por una persona física de forma reiterada, lo que podría dar lugar a una demanda laboral por parte de estos prestadores de servicios. Ante esto cabe recordar dos artículos de especial interés:*

- El artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece los siguiente:*

“2. En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.”

- La disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece:

“Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.^ª de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas.”

Recomendación: Evitar los contratos de servicios, sobre todo los contratos menores, que puedan estar realizando funciones propias o encuadradas dentro de las funciones propias de los empleados públicos sin las debidas cautelas legales e, igualmente, evitar la contratación que pueda derivar en actuaciones irregulares en materia de contratación laboral.

Igualmente se está instrumentando a través de los contratos menores la contratación de trabajadores bajo la modalidad de contratos de puesta a disposición a través de Empresas de Trabajo Temporal, y aunque es cierto que este tipo de contratos tiene el expediente completo y están suficientemente justificados, también es cierto que este tipo de contratos se deben tramitar mediante los procedimientos de adjudicación (ordinariamente, abierto y restringido) establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y no a través de un contrato menor, que en esta Ley aparecen como la excepción.

Finalmente destacar que todas las actuaciones administrativas que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, deberán ejercerse por funcionario público, según





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

establece el TREBEP, la LRBRL y la Ley 7/2015 de municipios de Canarias.

6. *Convenios de Colaboración y Convenios de Coorganización: Se está tramitando como contratos menores y pagos a justificar, gastos que por su naturaleza son Convenios de Colaboración con otras Administración Públicas o con Entidades sin ánimo de lucro y Convenios de Coorganización de eventos.*

Recomendación: Los convenios se deben tramitar por su regulación específica, evitando los contratos menores y pagos a justificar, y en todos ellos deberán aparecer como mínimo los siguientes requisitos:

- Borrador de convenio
- Informe técnico (la justificación del interés público, que es competencia municipal, que la contraprestación económica equivale a la aportación del Ayuntamiento,...)
- Memoria justificativa (necesidad, no contractual, impacto económico detallando todos los gastos)
- Solicitud de RC
- Informe jurídico (procedimental y de viabilidad)
- Informe de Intervención
- Acuerdo Plenario o Decreto
- Firma del convenio.

7. *Contratos menores relacionadas entre sí sin proyecto común: Se observa que se está tramitando mediante propuestas de gastos individuales o contratos menores, determinados servicios y suministros para una misma actividad, evento o proyecto, sin que exista ninguna coordinación entre ellos. La falta de coordinación y consecuente ausencia de proyecto común para estos gastos dificulta la consecución de los objetivos de eficacia, eficiencia y economía de escalas que se presupone en la gestión del Presupuesto Municipal. Igualmente dificulta el seguimiento y control de la actividad, por parte tanto de Intervención como del órgano gestor.*

Recomendación: Se debería coordinar por parte de cada Departamento la centralización de estos contratos menores, vinculándolos entre sí, en proyectos que engloben la totalidad del gasto que vaya a generar cada uno.

Conclusión

Conforme al artículo 219 del TRLRHL, la Intervención puede formular cuantas observaciones complementarias considere conveniente, sin que en ningún caso éstas tengan carácter suspensivo en la tramitación de los expedientes correspondientes. Por todo ello, se dan por realizadas las observaciones y recomendaciones recogidas en el cuerpo de este Informe.

Se recomienda que el Presidente de la Corporación formalice un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las deficiencias e irregularidades que se han puesto de manifiesto en este informe. Este Plan de acción debería contener las medidas correctoras, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar. Una vez elaboradas las medidas deberían remitirse a esta Intervención para comprobar que se está trabajando para solventarlas y realizar un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

Igualmente, se advierte al Alcalde, concejalías, habilitados de “anticipos de caja fija” y





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

responsables de contratos, que de persistir en este tipo de irregularidades informadas, se procederá por esta Intervención en consecuencia con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en su legislación de desarrollo.

Cabe resaltar, en todo caso, la colaboración que en este corto espacio de tiempo he tenido por parte de todos los empleados públicos y de los cargos públicos gestores.

Todo esto es cuanto tengo a bien informar, desde la lealtad institucional que se presupone a todo funcionario público y para conocimiento del principal regidor del Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan existir otras irregularidades que todavía no se hayan manifestado."

Segundo.- A la vista del Informe, este Alcalde pretende dar solución de la manera más rápida posible a dicha situación, partiendo de los escasos medios humanos de los que dispone esta Administración, se ha elaborado una planificación en materia de contratación para regularizar la situación en que se encuentra el Ayuntamiento y que requiere de una urgente y necesaria regularización, la cual se debe llevar a cabo en los plazos e hitos que se marcan.

Ello habrá de conjugarse con el normal desarrollo de las funciones del Ayuntamiento sin que suponga una merma en los servicios de los ciudadanos, es por lo que se ordena celeridad en la tramitación de los procedimientos de contratación referidos y la máxima colaboración de los diferentes departamentos en la elaboración de cuantos documentos técnicos sean requeridos por el de Contratación.

Además se solicitará al Cabildo Insular de Lanzarote para que en el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, de asistencia y cooperación a los municipios, proceda a la tramitación de determinados expedientes de contratación.

Para ello se han analizado los diferentes contratos y en función de sus necesidades y cuantía se han priorizado los de suministro y algunos de servicio repetitivos mes a mes como el de telefonía o electricidad que son básicos para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento, continuando por los distintos procedimientos de la manera siguiente:

- Suministro de limpieza
- Suministro eléctrico
- Suministro de material de obra
- Servicio de apoyo a limpieza, vías y obras
- Servicio de seguridad en eventos
- Servicio de transporte de personas
- Servicio de transportes varios
- Servicio de alquiler de maquinaria
- Servicios asesoría laboral
- Servicios relacionados con protocolo





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

- Servicio de apoyo al SAD
- Servicios de carpintería
- Servicio técnico para la realización de planes de seguridad
- Servicios postales
- Servicios sanitarios (ambulancia y personal sanitario)
- Suministros para eventos: carpas, escenarios, vallas antipánico, etc.)
- Suministros de ferretería
- Suministros de fontanería
- Servicios de agencias de viajes
- Servicios de alojamiento (hoteles, apartamentos, etc.)
- Servicio de extintores
- Servicio de mantenimiento de alarmas
- Servicio de señales viales
- Servicio de taller mecánico
- Servicios jurídicos (abogados, procuradores, etc.)
- Servicios profesionales proyectos
- Servicio de desinsectación y desratización
- Servicio de control horario
- Servicios de marketing, medios y publicidad
- Servicios artísticos para espectáculos públicos
- Servicios apoyo a Campañas de verano
- Servicios apoyo a actividades educativas y participativas (acogidas tempranas, juventud)
- Servicio de mantenimiento de Vial
- Renting vehículos
- Suministro alimentos para el albergue de animales
- Suministro de cartelería
- Suministro de material de oficina (librería)
- Suministro de mobiliario
- Suministro de papelería
- Suministro de material para tenencia de animales (veterinario)
- Suministros de uniformidad del personal
- Suministro para actividades culturales
- Suministros informáticos
- Mantenimiento de fotocopiadoras
- Mantenimiento de sistemas informáticos
- Programa informático gestor documentos
- Programa informático de contabilidad
- Alquileres propiedades

Tercero.- Sobre la creación del Departamento de compras como se propone en el Informe de la Intervención, teniendo en cuenta que esta entidad ha iniciado el procedimiento 2364/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, para la gestión de adjudicaciones en los contratos menores, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con dicho Departamento, se





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

prioriza el inicio de gestiones para su creación.

RESUELVO:

Primero.- En aras de regularizar la situación contractual del Ayuntamiento puesta de manifiesto por el Secretario - Interventor Accidental y atendiendo a los medios personales de los que dispone, se procede a la aprobación del siguiente plan de contratación, con referencia a hitos o fechas que salvo causas de fuerza mayor y debidamente motivadas deberán cumplirse:

- Servicio de Telefonía en un plazo de tres meses
- Suministro de Electricidad en base al El Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (el «Acuerdo Marco») habilita a las Entidades Locales asociadas a la FEMP y a sus entes dependientes o vinculados (en adelante, la «Entidad» o la «EELL»), para la contratación del suministro a través de un procedimiento administrativo ágil y rápido, que finaliza en la adjudicación de un contrato basado a la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco.
- Suministro de limpieza en un plazo de tres meses
- Suministro de material de obra en un plazo de tres meses
- Servicio de apoyo a limpieza, vías y obras en un plazo de seis meses
- Servicio de seguridad en eventos en un plazo de seis meses
- Servicio de transporte de personas en un plazo de seis meses
- Servicio de transportes varios en un plazo de seis meses
- Servicio de alquiler de maquinaria en un plazo de seis meses
- Servicio de asesoría laboral en un plazo de seis meses
- Servicios relacionados con protocolo en un plazo de seis meses
- Servicio de apoyo al SAD en un plazo de seis meses
- Servicios de carpintería en un plazo de seis meses
- Servicio técnico para la realización de planes de seguridad en un plazo de seis meses
- Servicios postales en un plazo de seis meses
- Servicios sanitarios (ambulancia y personal sanitario) en un plazo de seis meses
- Suministros para eventos: carpas, escenarios, vallas antipánico, etc.) en un plazo de seis meses
- Suministros de ferretería varios en un plazo de seis meses
- Suministros de fontanería en un plazo de seis meses
- Servicios de agencias de viajes en un plazo de nueve meses
- Servicios de alojamiento (hoteles, apartamentos, etc.) en un plazo de nueve meses
- Servicio de extintores en un plazo de nueve meses
- Servicio de mantenimiento de alarmas en un plazo de nueve meses
- Servicio de señales viales en un plazo de nueve meses





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

- Servicio de taller mecánico en un plazo de nueve meses
- Servicios jurídicos (abogados, procuradores, etc.) en un plazo de nueve meses
- Servicios profesionales proyectos en un plazo de nueve meses
- Servicio de desinsectación y desratización en un plazo de nueve meses
- Servicio de control horario en un plazo de nueve meses
- Servicios de marketing, medios y publicidad en un plazo de nueve meses
- Servicios artísticos para espectáculos públicos en un plazo de nueve meses
- Servicios apoyo a Campañas de verano en un plazo de nueve meses
- Servicios apoyo a actividades educativas y participativas (acogidas tempranas, juventud) en un plazo de nueve meses
- Servicio de mantenimiento de Vial en un plazo de nueve meses
- Renting vehículos en un plazo de nueve meses
- Suministro alimentos para el albergue de animales en un plazo de nueve meses
- Suministro de cartelería en un plazo de nueve meses
- Suministro de material de oficina (librería) en un plazo de nueve meses
- Suministro de mobiliario en un plazo de nueve meses
- Suministro de papelería en un plazo de nueve meses
- Suministro de material para tenencia de animales (veterinario) en un plazo de nueve meses
- Suministros de uniformidad del personal en un plazo de nueve meses
- Suministro para actividades culturales en un plazo de nueve meses
- Suministros informáticos en un plazo de nueve meses
- Mantenimiento de fotocopiadoras en un plazo de nueve meses
- Mantenimiento de sistemas informáticos en un plazo de nueve meses
- Programa informático gestor documentos en un plazo de nueve meses
- Programa informático de contabilidad en un plazo de nueve meses
- Alquileres propiedades en un plazo de nueve meses

Segundo.- Ordenar a las diferentes Áreas del Ayuntamiento relacionadas con los contratos reseñados, dar prioridad a la elaboración de cuantos documentos técnicos se le requieran.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

